

A) ESTUDIOS HISTÓRICOS

ALVARADO, Javier (coord.), *Estudios sobre historia de la intolerancia*, Sanz y Torres, Sicania University Press, Madrid-Messina, 2011, 713 pp.

El Instituto de Historia de la Intolerancia, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, ha patrocinado este volumen, que para España publica la Editorial Sanz y Torres, de Madrid, y para Italia Sicania University Press, de Messina.

El contenido del libro resulta extraordinariamente variado y ambicioso. Hasta treinta y dos colaboraciones lo integran, que se enumeran con todo detalle en el extenso Índice (pp. 707-713), el cual no aparece dividido en capítulos, sino que recoge uno tras otro los sucesivos artículos, ordenados -sin introducir secciones ni apartados- de acuerdo con un criterio temático. Tal método de distribución y clasificación no resultaba fácil, dada la enorme diversidad de los asuntos que han atraído la atención de los autores. Así lo señala el coordinador de la obra, Prof. Javier Alvarado, en la "Presentación" que abre el volumen. En estas breves páginas (9-11), analiza Alvarado los muy diferentes conceptos que de la tolerancia pueden tenerse y los sentidos que se le pueden atribuir; y, en un interesante intento de reconducir el tema a su más lógica comprensión, da razón del origen y la elaboración del volumen: "el *Instituto de Historia de la Intolerancia*, adscrito a la *Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, invitó a profesores universitarios de diversas especialidades a estudiar y reflexionar sobre las diversas manifestaciones históricas" del fenómeno de la intolerancia. "Los presentes *Estudios* -escribe- son el resultado" de aquella invitación. Y añade: "La amplitud de esta invitación explica la amplia temática" de estos *Estudios*, "que abarcan desde cuestiones conceptuales o metodológicas hasta aspectos relativos a la lucha por la libertad personal (historia de la esclavitud, de los movimientos abolicionistas...); la libertad de expresión; la legislación represora de las sociedades fraternales; sobre la desigualdad social (por ejemplo, la pobreza) y jurídica; los relativos a los privilegios y prejuicios de la sociedad estamental (por ejemplo, la limpieza de sangre); la discriminación por razón de raza, incluso todavía en época constitucional; la desigualdad por razón de género" (p. 13).

Y si esta relación resulta meramente enumerativa, debe subrayarse que el coordinador del volumen, consciente de ello, ha procurado dotarlo de un orden interno que armonice el muy rico y variado muestrario de las inagotables cuestiones que, desde tantos ángulos, han ido afectando a lo largo de los siglos a las relaciones humanas en el campo que es aquí objeto de atención. Y también esa misma perspectiva está presente en las especialidades científicas de los profesores invitados a participar, que proceden de la "Historia del Derecho, Historia Contemporánea, Historia Moderna, Historia Medieval, Derecho Constitucional, Derecho Eclesiástico, Derecho Internacional y Filosofía del Derecho". Una diversificación de materias que resultaba necesaria para alcanzar el objetivo propuesto: "el estudio de la Tolerancia/Intolerancia en sus diversas manifestaciones a lo largo de la historia, incluidos los tiempos más recientes"; "la intolerancia implicaría la incapacidad para soportar y aceptar valores o comportamientos diferentes a los propios, personal o colectivamente, en los múltiples ámbitos (cultural, ideológico, político, religioso, social, etc.) de la convivencia" (p. 9).

La mención del ámbito religioso, que acabamos de escuchar, nos centra en la orientación que ha de darse a esta reseña bibliográfica. Dentro de la notable riqueza temática apuntada por el Prof. Alvarado, resultaría inapropiado tratar de sintetizar o

analizar aquí las treinta y dos aportaciones que integran la obra, muchas de las cuáles resultan de todo punto ajenas al Derecho Eclesiástico. Optaremos, pues, por una doble vía. En primer lugar, ofreceremos la relación completa de los títulos que integran el volumen, esbozando su clasificación por temas, pues no puede excluirse el interés de cada lector por cualquiera de las cuestiones propuestas, y de no incluir esa relación no informaríamos suficientemente acerca de la obra aquí presentada. Y, en segundo lugar, señalaremos especialmente y con particular atención aquéllos de los trabajos que entren en el terreno del Derecho Eclesiástico del Estado.

Habiendo quedado ya indicado que el Índice se inicia con la “Presentación”, ha de señalarse que a la misma le sigue el texto de la “Declaración de Principios sobre la tolerancia de la Unesco” de 16.11.1995 (pp. 13-15) Y seguidamente se insertan en el volumen las treinta y dos colaboraciones que lo integran y que, por el mismo orden en que aparecen publicadas, son las siguientes:

A) Las siete primeras se ocupan del caso de las minorías discriminadas en España, en especial por motivos raciales, a lo largo de diferentes momentos históricos, con especial atención a los judíos, los moros, los indios y los esclavos:

Teresa MARTIALAY SACRISTÁN y Fernando SUÁREZ BILBAO (Universidad Rey Juan Carlos), “Tolerancia e intolerancia en Castilla: el origen del antijudaísmo” (pp. 17-50).

Rafael SÁNCHEZ DOMINGO (Universidad de Burgos), “Cultura, Derecho y Pensamiento: las minorías judeo-conversas y moriscas en el reino de Castilla” (51-90).

Carlos José RIQUELME JIMÉNEZ (UNED), “Luces y sombras de la intolerancia en la conquista de las Indias. Una aproximación al *Idearium* del Padre Las Casas” (91-118).

Jaime SALAZAR ACHA (UNED), “Sangre mora en las Órdenes Militares: el caso de los Granada Venegas” (119-134).

Manuel ARANDA MENDÍAZ (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), “Legislación y movimientos antiesclavistas en el pensamiento español del siglo XVII” (135-152).

María del Camino FERNÁNDEZ GIMÉNEZ (UNED), “Notas sobre la abolición de la esclavitud y las Cortes de Cádiz” (153-164).

Javier ALVARADO PLANAS (UNED), “La raza como circunstancia modificativa de la responsabilidad penal en la jurisprudencia del Tribunal Supremo a fines del siglo XIX” (165-191).

B) Las siete siguientes tratan, desde muy varias perspectivas, el tema de la intolerancia religiosa; cinco de las mismas se refieren a diferentes casos de este tipo de intolerancia en la historia española, una al Derecho confesional, y otra a la evolución general desde las tesis de la intolerancia a la consagración de la tolerancia a lo largo de la Edad Moderna:

María José ROCA (Universidad Complutense), “Intolerancia dogmática y apostasía en los Derechos confesionales” (193-213).

Leandro MARTÍNEZ PEÑAS (Universidad Rey Juan Carlos), “La intransigencia religiosa en los Países Bajos españoles (1521-1566)” (215-236).

María José CIÁURRIZ (UNED), “La intolerancia religiosa entre la Reforma y la Revolución (1555-1789)” (237-254).

Eduardo GALVÁN RODRÍGUEZ (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), “Regalismo e Inquisición en Informes de la Suprema y del Inquisidor General” (255-275).

Eulogio FERNÁNDEZ CARRASCO (UNED), "Las minorías religiosas bajo la Monarquía española. La intolerancia en el Tribunal de la Inquisición de Cuenca" (277-299).

Gonzalo OLIVA MANSO (Universidad rey Juan Carlos), "Cayetano Ripoll. El último ajusticiado por un asunto de fe (Valencia, 1826)" (301-326).

Almudena RODRÍGUEZ MOYA (UNED), "Religión en España: de la intolerancia a la diversidad religiosa" (327-342).

C) Una única ponencia se ocupa seguidamente de un caso singular de xenofobia debida a razones culturales y políticas, la expulsión de los franceses de México a finales del siglo XVIII:

Manuel SANTANA MOLINA (Universidad de Alicante), "El Real Acuerdo mexicano y el Expediente de expulsión de los franceses. 1794-1795" (343-374).

D) Se pasa seguidamente a varias ponencias que se ocupan de casos concretos de discriminación por causas sociales; tres de ellas se refieren a la pobreza:

María Ángeles ÁLVAREZ AÑAÑOS (Universidad de Zaragoza), "Los invisibles. Consideraciones históricas en torno a la pobreza" (375-390).

José M^a LAHOZ FINESTRES (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), "La pobreza como obstáculo para cursar estudios universitarios en la España del Antiguo Régimen" (391-410).

Consuelo JUANTO JIMÉNEZ (UNED), "Intolerancia e indigencia, La marginación jurídica de los pobres en el Derecho histórico español" (411-431).

E) Y cuatro tratan de la condición femenina:

María del Carmen SÁENZ BERCEO (Universidad de La Rioja), "Intolerancia y discriminación: la educación femenina a la luz de la legislación" (433-455).

M^a Soledad CAMPOS DÍEZ (Universidad de Castilla-La Mancha), "Desigualdad de la mujer en la historia jurídica" (457-472).

M^a Dolores ÁLAMO MARTEL (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), "La inferioridad jurídica de la mujer en la etapa liberal" (473-486).

Jorge J. MONTES SALGUERO (UNED), "Un modelo de intolerancia en el siglo XX: las mujeres en las cárceles franquistas" (487-499).

F) Siete autores dedican luego su atención a diversos supuestos de carácter penal: Carlos PÉREZ FERNÁNDEZ TUREGANO (Universidad San Pablo-CEU), "La evolución de la legislación penal de Marina (De las Ordenanzas Generales de 1748 al Código Penal de la Marina de Guerra de 1888)" (501-519).

Isabel RAMOS VÁZQUEZ (Universidad de Jaén), "Régimen disciplinario y sistema de contabilidad moral en la Ordenanza de Presidios de 1834" (521-544).

Miguel Ángel CHAMORRO CANTUDO (Universidad de Jaén), "Sexualidad delictiva: entre el Derecho y la Medicina forense" (545-562).

Juan Francisco BALTAR RODRÍGUEZ (Universidad de Zaragoza), "Destierro y exilio de un académico de la Historia: D. Marcial Antonio López Quílez, Barón de la Joyosa" (563-572).

Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA (Universidad CEU San Pablo), "El trato de los afrancesados en la legislación de las Cortes de Cádiz" (573-596).

Sara GRANDA (Universidad de Castilla-La Mancha), "De la crítica científica a la reacción tendenciosa: a propósito de un capítulo de la Cambridge Modern History" (597-614).

Juan José MORALES RUIZ (UNED), "Memoria de un silencio. Muerte y represión de los masones en el Franquismo: la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo" (615-641).

La aportación de la Prof^a Sara Granda toca sin duda una temática que es de carácter penal -puesto que alude a la inquisición española-, pero no es menos cierto que su estudio versa en particular sobre la Reforma protestante -la vigilia de la Reforma, más exactamente-; por ello hubiese podido asimismo encuadrarse entre las ponencias que se ocupan de cuestiones que afectan a lo religioso.

G) En fin, las tres últimas ponencias se refieren a la igualdad, al principio o derecho de igualdad que hoy está universalmente reconocido como uno de los derechos humanos de carácter fundamental, y cuyo desconocimiento a lo largo de los siglos ha supuesto una de las más significadas fuentes de la intolerancia:

Yolanda GÓMEZ SÁNCHEZ (UNED), “La lucha por la igualdad en el Estado de Derecho” (643-669).

Cristina ELÍAS MÉNDEZ (UNED), “Técnicas para la consecución de la igualdad en la Ley Orgánica 3/2007: análisis y propuestas mejora” (671-688).

Luis Fernando RODRÍGUEZ GARCIA (UNED), “Evolución jurisprudencial de la igualdad en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Constitucional de España” (689-706).

Creemos que esta clasificación -que hacemos aquí a partir tan sólo de cuánto se revela en el orden en que las ponencias aparecen insertas en el volumen, pues como hemos dicho el Índice no está dividido en ningún tipo de secciones o capítulos- responde del mejor modo a la planificación con que el Prof. Alvarado, en su tarea de coordinador, ha estructurado el libro; y refleja el criterio sistemático con que procedió al distribuir las colaboraciones, a efectos de facilitar al lector la comprensión general de la obra y la fácil localización de los asuntos de su personal interés.

Vamos ahora a detenernos de modo especial en aquellos artículos que, por su objeto y contenido, pueden resultar de mayor interés para los eclesiasticistas, para los lectores de este ANUARIO. No guardan tales ponencias una relación entre sí fuera del campo de lo religioso en su dimensión de relaciones con el poder político; un ámbito al que llegan desde perspectivas muy diferentes, como lo evidencia de inmediato el enunciado de cada uno de los trabajos que figuran en esta sección. Es algo que el lector puede constatar por sí mismo: el planteamiento jurídico-positivo, con atención a los Derechos canónico e islámico sobre la apostasía, de María José Roca; la referencia histórica a la intolerancia religiosa española durante la Edad Moderna, tanto en la propia España (Eduardo Galván) como en sus dominios europeos (Leandro Martínez Peñas), y la posterior evolución española de la intolerancia a la libertad (Almudena Rodríguez Moya); dos ejemplos muy concretos de intolerancia en nuestra historia, limitados a casos del todo singulares (Eulogio Fernández Carrasco y Gonzalo Oliva); y una visión de conjunto de la evolución de la intolerancia en el amplio ámbito de la Edad Moderna en occidente (María José Ciáurriz).

En este contexto, los trabajos de la Prof^a Ciáurriz y de la Prof^a Roca poseen un indudable interés general, en tanto que ilustran cuestiones de amplio espectro y que afectan a toda la problemática de la intolerancia, en sus perspectivas jurídico-histórica y jurídico-positiva. Los trabajos de los Profs. Martínez Peña y Galván y de la Prof^a Rodríguez Moya deben contemplarse en el conjunto de todos los demás que en este volumen contribuyen a trazar un amplio cuadro de la intolerancia en la historia de España, se deba la misma a motivos religiosos o a otros de tipo racial, social, etc. En fin, los de los Profs. Fernández Carrasco y Oliva aportan ejemplos individuales -un determinado tribunal, un determinado reo- que vienen a ser la constatación práctica del resultado de la aplicación a los casos de facto de las disposiciones de carácter general.

De cada uno de estos estudios se pueden obtener conclusiones útiles para el estudio del tema central. Como muy bien dice la Profª Roca, “el tratamiento jurídico que los delitos contra la fe reciben en los ordenamientos confesionales, y la medida en que los ordenamientos civiles sirven de brazo secular para la imposición de sanciones en Derecho penal secular por delitos eclesiásticos, así como la influencia que la concepción de la libertad de una determinada época ejerce en el tratamiento jurídico que los mencionados delitos reciben en el ordenamiento confesional, es un índice orientativo de la recíproca influencia que ejercen ambos ordenamientos jurídicos mutuamente”. Y añade: “La base cultural del concepto de libertad religiosa en occidente es de origen cristiano. La progresiva secularización de la sociedad occidental ha hecho que hoy los contenidos del Derecho en muchos Estados se aparten de sus raíces cristianas...”; “sin embargo, las confesiones cristianas, porque han conformado a lo largo de la historia las propias bases culturales de occidente, emplean para la extensión de su credo sus propios medios, no el Derecho penal del Estado como hacían en el pasado. Si los creyentes de la Religión islámica desean integrarse en las sociedades occidentales, conviene que tengan en cuenta que los medios para practicar y extender su Religión, deben ser el resultado de la libertad religiosa individual, no del *ius puniendi* del Estado”.

Por su parte, al comparar las diversas fases de la evolución de la tolerancia entre las paz de Augsburgo -1555- y la Revolución francesa -1789-, la Profª Cíaurriz constata que, a partir de la severa intolerancia religiosa consagrada en Westfalia -1648-, se abrieron luego en este contexto histórico dos líneas fundamentales, una de pleno reconocimiento de la libertad religiosa en su doble dimensión privada y pública -es el caso de la Declaración de Virginia de 1776- y otro de limitación de ese derecho a la esfera privada -es el caso de la Declaración de Derechos francesa de 1789-. Y de esas dos líneas “que, en los dos siglos inmediatos, orientaron en uno u otro sentido la actitud de los Estados y las legislaciones en relación con los fenómenos religiosos”, provienen “en lenguaje de hoy, el laicismo, que en sus diversas variantes procede en último término de la Declaración francesa, y la laicidad, que del mismo modo procede, en sus diversas manifestaciones, de la Declaración del Buen Pueblo de Virginia”. Y nos basta conocer el papel tan determinante que juegan en la sociedad actual el laicismo y la laicidad, para apreciar en todo su valor el conocimiento de sus orígenes en el pensamiento occidental de los últimos siglos.

Las dimensiones que llegó a alcanzar el problema religioso en épocas pasadas es aquello que con toda claridad nos señala el Prof. Martínez Peñas, cuando apunta que el mismo “acabó derivando hasta convertirse en un gravísimo problema político y estratégico”, ya que la intolerancia nunca puede mantenerse de modo perpetuo sin que de algún modo se rompa su tiranía y se abra paso la libertad. Y si esto es exacto cuando nos referimos a los muchos casos de dominio religioso y político presentes en las Edades Media y Moderna en diferentes partes de Europa -y en concreto en este caso en los Países Bajos sometidos a soberanía española durante el siglo XVI-, el dato es asumible para otros muchos momentos de la historia y muchos otros hechos reseñables, como el de la Inquisición española -y por supuesto no solamente española- a que se refiere el estudio del Prof. Galván, constatando el triunfo del regalismo, con todo lo que tenía de asunción de poderes religiosos por la autoridad civil, durante nuestro siglo XVIII. Hasta llegarse al momento presente, analizado por la Profª Rodríguez Moya, tanto en sus logros como en sus imperfecciones; logros innegables, pero sin que se haya llegado aún a poder afirmar que la tolerancia, en su más moderno sentido, haya suficientemente calado en la sociedad española. Es por esto que la autora insiste en la

necesidad tanto de una tolerancia estatal en un mundo multicultural, cuanto de lo que denomina una tolerancia horizontal, la “que realizan los ciudadanos en un plano personal”, y que es ciertamente “un valor positivo y se considera una virtud moral”.

Se concluyen los temas de contenido religioso, como ya dijimos, con los trabajos dedicados al tribunal de la Inquisición de Cuenca y al último reo ajusticiado en España por un asunto de fe. La utilidad del primero de estos estudios radica en que el Prof. Fernández Carrasco ha investigado un ejemplo concreto de actividad inquisitorial, lo cual resulta menos frecuente de lo deseable en la bibliografía española; así como, en líneas generales, en Francia se ha procurado estudiar la historia religiosa desde los ejemplos concretos a la generalización doctrinal, en España se ha procedido a la inversa, lo que nos priva de conocer la eficacia o no de la aplicación de las normas jurídicas. Un intento de aproximación más a los resultados de su vigencia que a la letra de la ley es un buen paso en el camino correcto para llegar a conocer la exacta realidad de nuestra historia. Y también lo es, en igual sentido, la aportación del Prof. Oliva Manso; el singular caso del “modesto maestro valenciano” Cayetano Ripoll, la “última víctima de un proceso inquisitorial” cuya “muerte se produjo en fecha relativamente reciente, el 31 de julio de 1826”, “en unos momentos en que la libertad religiosa estaba prácticamente asumida en toda Europa”, constituye un claro ejemplo de discriminación e intolerancia, nacido de “una sucesión de circunstancias ajenas a él y a su creencias”, en las que la víctima “se convirtió en un peón manejado por manos ajenas que lo utilizaron dentro del juego político de la época”, en el marco “de la llamada Década Ominosa (1823-1833)”. Un buen modelo para penetrar en los últimos aientos de la intolerancia, antes de iniciarse el camino hacia la libertad que, por otro lado, ni fue tan llano ni tan ligero como hubiese sido de desear.

Una última palabra, sobre el trabajo de la Prof^a Sara Granda. Ya hemos indicado que, en cierto modo, y sin que esté situado fuera de sitio en el Índice general, podría alternativamente haber ocupado un lugar entre estas ponencias de las que con mayor detalle acabamos de ocuparnos. Su tema, en efecto, se encuentra conectado sin duda con lo religioso: la aportación del historiador Henry Charles Lea a la “Cambridge Modern History”; una aportación que versó sobre “The Eve of the Reformation”, y en la que necesariamente aparecen referencias históricas a la España anterior a la Reforma, a nuestra Inquisición, y a temas conexos que deben su resonancia a su propio interés, a la calidad del historiador -H. Ch. Lea- que los estudia, y al prestigio indudable de la gran obra -la citada Historia Moderna que se honra con el nombre de Cambridge- en que se contienen. Admiro el cuidadoso trabajo de búsqueda de información que el artículo que comentamos contiene, así como el fino y detenido análisis que lleva a cabo de cuanto el Prof. Lea aporta a una materia ya tan estudiada, y en la que era difícil introducir nuevas ideas y datos, lo que el autor sin duda consigue; y aprecio, en fin, el extenso uso de la bibliografía que adorna este interesante estudio de Sara Granda, cuya juventud promete cada día nuevos y excelentes resultados en su labor como historiadora del Derecho.

Nada más hemos de decir sobre un volumen tan notable como el que acabamos de comentar. Desde otros puntos de vista, otros recensionadores podrán resaltar diversos otros grupos de temas, a tenor de sus propios intereses científicos. Lo dicho sobre los artículos de temática religiosa es bastante para demostrar el interés y el valor de todo el libro en su conjunto, una obra de apasionante lectura y garantizada seriedad.

ALBERTO DE LA HERA